

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420220035300**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLÉGUESE copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo, emitida por el Juzgado 10º de Familia de Bogotá, D.C., el 28 de julio de 2011.
2. Apórtese certificado de tradición y libertad del inmueble materia del presente asunto, expedido con una antelación no mayor a 1 mes.
3. Indíquese el estado del proceso divisorio que cursa en el Juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad, así como las razones por las cuales la medida de inscripción de la demanda emitida por ese despacho, continua vigente en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble parte de este proceso.
4. Complémentese el dictamen pericial con el lleno de los requisitos establecidos en los numerales 1 al 10 del artículo 226 del C.G.P.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.